

San José, 6 de setiembre de 2024
MNPT-INF-216-2024

EXPEDIENTE: 21-006250-0549-PE
N° Referencia MEDIDA CORRECTIVA Gdo. RODRIGUEZ ECHEVERRIA
SENTENCIADO (A): CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL DR GERARDO
RODRIGUEZ EVHEVERRIA
TIPO DE INCIDENTE: Seguimiento de Medidas Correctivas

1

Juez
Sr. Roy Murillo Rodríguez
Juzgado de Ejecución de la Pena de San José
I Circuito Judicial de Alajuela

El suscrito, Esteban Vargas Ramírez, en condición de Director Ejecutivo a.i. del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, me presento a rendir el informe como prueba para mejor resolver, en cumplimiento de la resolución de las diecisiete horas treinta y dos minutos del cuatro de setiembre de dos mil veintitrés, al expediente **21-006250-0549-PE**, en la cual se indica:

(...) se solicita al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura determinar la capacidad del Centro referido y así mismo, se sirva informar sobre el porcentaje actual de hacinamiento hacinamiento en ese espacio así como la densidad carcelaria del Sistema Penitenciario a Nivel Nacional

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. Sobre las facultades del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura fundamenta su trabajo en la Ley N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, en la Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y de los Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y el Decreto Ejecutivo N° 39062 MJP, que reglamenta la Ley N° 9204.

Particularmente, destaca que el mandato del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura establecido en la ley 9204, se refiere a:

Artículo 1.- Objetivo

Se crea el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, según lo establece el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, con la finalidad de proteger los derechos fundamentales y humanos de las personas que se encuentran sometidas a cualquier forma de privación de libertad y prevenir cualquier acto de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, mediante la ejecución de inspecciones regulares a los centros de aprehensión, detención y privación de libertad.

La Ley N° 9204 faculta al mismo para trabajar en la búsqueda de hallazgos que determinen factores de riesgo de tortura o malos tratos en los centros de detención del país. Para ello, el artículo 6° de la citada Ley, le garantiza al MNPT acceso a toda la información acerca del número de personas privadas de libertad en lugares de detención, así como del número de lugares de detención y su emplazamiento, libros de registro y control de expedientes administrativos de personas detenidas; acceso a toda la información relativa al trato de estas personas y a las condiciones de su detención; acceso a todos los lugares de detención y a sus instalaciones y servicios y posibilidad de entrevistarse con las personas privadas de libertad, sin testigos, personalmente o con la asistencia de un intérprete en caso necesario, así como con cualquier otra persona que el Mecanismo Nacional de Prevención considere que pueda facilitar información pertinente.

1.2. Sobre las acciones realizadas por el MNPT en cumplimiento de lo solicitado por la Juzgado de Ejecución.

La Sra. Andrea Mora Oreamuno, y el Sr. Esteban Vargas Ramírez, ambos del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), y la Sra. Angie Serrano Meneses, Arquitecta de la Defensoría de los Habitantes de la República, nos presentamos el día 24 de julio de 2024, al CAI Gerardo Rodríguez Echeverría para realizar una visita de monitoreo, concretamente para dar respuesta a una solicitud que se hiciera desde el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, como prueba para mejor resolver dentro del Expediente 21-006250-0549-PE, referente a la Medida correctiva del Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría.

Para los efectos, el MNPT realizó entrevistas al personal de la policía penitenciaria, personal profesional, y a la población penitenciaria, se realizó recorrido por 9 de los 14 dormitorios del Centro Penitenciario, y se revisó los registros documentales.

2. HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN.

2.1. Respecto a la sobrepoblación penitenciaria y la capacidad real:

Previo a presentar los hallazgos de la inspección, para el MNPT es fundamental emitir un criterio técnico respecto a la medición adecuada de la sobrepoblación carcelaria, para ello se toma como referencia los estándares emitidos por el Ilanud, mismos que han sido utilizados como referencia en los distintos informes que emitidos sobre el Mecanismo respecto a este tema.

La **sobrepoblación penitenciaria** se define “como el exceso de personas privadas de libertad por sobre la capacidad del alojamiento oficialmente prevista.” La sobrepoblación se mide por medio de la **densidad penitenciaria** por cada cien espacios, es decir, el número de personas privadas de libertad, dividido por el número de plazas previstas, por cien; dicho de otra manera, cuántas personas hay ubicadas por cada cien espacios existentes.¹ Este concepto de densidad

¹ Carranza, Elías (coordinador), et. Al. *Justicia Penal y Sobrepoblación Penitenciaria: Respuestas Posibles*. ILANUD. Siglo XXI Editores. 2001. Pág. 12.

carcelaria es el que permite conocer la sobrepoblación relativa (porcentual) que se presenta a nivel del sistema, de un centro, o inclusive de un ámbito o módulo.

Esto implica que cuando hay ciento uno o más personas en relación con cien espacios disponibles, ya existe sobrepoblación carcelaria. El **hacinamiento** surge cuando la densidad penitenciaria indica que hay ciento veinte personas por cada cien espacios disponibles.²

3

Para el MNPT, la capacidad que se debe tomar en consideración a efectos de determinar la sobrepoblación de un centro penitenciario, es la **capacidad real**, ya que es el criterio objetivo que ha sido definido por las mismas autoridades penitenciarias, y se ha identificado como el factor determinado. El Sr. Elías Carranza, ex Director del Ilanud nos explica en qué consiste esta dicotomía en el criterio de cálculo:

Cabe hacer notar que la densidad carcelaria real suele ser mayor que la que surge de las cifras oficiales, ya que es frecuente que las autoridades gubernamentales inauguren unidades penitenciarias con determinada capacidad oficialmente definida, pero, transcurrido cierto tiempo, ante el apremio de la necesidad de espacio, se remodelen las instalaciones reduciendo los espacios comunes y redefiniendo la capacidad para un mayor número de personas privadas de libertad. Otras veces lo que ocurre es que se amplía el número de plazas simplemente aumentando el número de camas.³

Ambos escenarios anteriormente descritos han ocurrido en los establecimientos penitenciarios costarricenses. El MNPT ha sido testigo de cómo pasillos, comedores e inclusive patios dentro de los módulos, han sido adaptados para ubicar camas y camarotes en ellos, y de esta manera, aumentar la capacidad. Igualmente, el MNPT ha observado cómo se han introducido más camarotes en un espacio determinado, o se hacen camarotes (literas) de tres camas, en lugar de dos, y de esta manera también se ha justificado el crecimiento de la capacidad instalada.

Es importante indicar que, a los efectos de este informe, mediante oficio MNPT-064-2024 se le solicitó al Departamento de Arquitectura del Ministerio de Justicia y Paz referirse a lo siguiente:

1. El detalle actualizado de la capacidad real de los diferentes establecimientos que componen el sistema penitenciario nacional.
2. En ese mismo sentido, referencia a los principales criterios o metodologías, utilizados por el Departamento de Arquitectura para definir la capacidad real de un dormitorio o un centro penitenciario.

En respuesta se recibió el oficio ARQ-1033-2023, del 31 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. Marlen Chinchilla Jiménez, en el cual informó lo siguiente:

² Carranza, Elías (coordinador), et. Al. *Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe*. ILANUD-RWI. Siglo XXI Editores. 2009. Pág. 61

³ Carranza, Elías. et. Al. Op. Cit. 2001. Pág. 12

Referente a la metodología de valoración de espacios realizada por el Departamento de Arquitectura fue motivada por la necesidad de contar con un modelo de Infraestructura Penitenciaria en cuanto a necesidades básicas para el alojamiento y seguridad de las personas privadas de libertad y personal de los Centros Penitenciarios, propiciando inicialmente que esta unidad del Ministerio de Justicia y Paz realizara un análisis de los espacios con los que cuenta en la actualidad cada Centro Penal a nivel Nacional y la constitución de una metodología para diseño y valoración de los espacios de alojamiento de las personas privadas de libertad, sustentado en la Legislación Nacional como lo es el Reglamento de Construcciones así como también el Manual de Disposiciones Técnicas Generales Sobre Seguridad Humana y Protección Contra Incendios que cuenta con un capítulo para centros penitenciarios, como también en la Normativa Internacional que son recomendaciones Mínimas Internacionales como Reglas de Mandela, Comisión Iberoamericana de Ministros de Justicia (COMJIB); Comité Internacional de la Cruz Roja (ICRC), Documento de “Agua, saneamiento, higiene y Hábitat en las cárceles” ; Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios de la UNOPS y parámetros de diseño en vigencia.

Consiste en una normativa técnica, con base científica y de cálculo elaborado por Arquitectos e Ingenieros del departamento de Arquitectura. La metodología fue presentada a la Cruz Roja Internacional. Superando la metodología costarricense los metros cuadrados mínimos recomendados por la instancia. Se adjunta informe emitido por dicha instancia a partir de la exposición de la metodología para determinar diseño de alojamiento y diagnosticar la capacidad actual elaborada por el Departamento de Arquitectura expuesta por esta Servidora cuya visita fue realizada en Costa Rica en el mes de febrero del 2019. En la tabla de la segunda página Área de suelo disponible por Privado de Libertad (ASPL) puede corroborarse que las (sic) metros cuadrados definidos por Costa Rica superan los mínimos recomendados por dicha instancia.

La definición del área de suelo disponible por persona privada de libertad y la cantidad de camarotes que pueden ingresar a un espacio de alojamiento no solo depende de las medidas internas del espacio, debe aplicarse de manera ingenieril los radios de giro de las sillas de ruedas, la línea tangente para determinar la distancia entre salidas de emergencias, cuyos flujos deben de ser proyectados en una herramienta tecnológica para poder logrado al acomodo y respetar las salidas de emergencia. La irregularidad en planta de los diferentes diseños arquitectónicos con los que cuenta el Sistema Penitenciario debe ser valorado específico de acuerdo a sus dimensiones para cada uno, no se determina un área y se divide entre una constante. En la tabla siguiente de la normativa practica Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios de la UNOPS que se fundamenta en las recomendaciones mínimas de la Cruz Roja Internacional mencionada y las Reglas de Mandela pueden de una manera más clara determinar los metros cuadrados mínimos para cada tipo de alojamiento y tipo de litera de una manera más sintetizada. Nuevamente puede corroborarse que Costa Rica es por encima de lo mínimo recomendado.

El Departamento de Arquitectura también remitió copia del informe realizado por el Comité Internacional de la Cruz Roja, en visita al país en el año 2019⁴, en el cual se refieren a la forma de cálculo del “Área de Suelo disponible por Privado de Libertad”, la cual indica lo siguiente:

Área de Suelo disponible por Privado de Libertad (ASPL):

Definido como área de la celda en la que las PPL pernoctan dividido entre el número de PPL en la celda. El ASPL es calculado por tipología basándose en una celda ideal que respete las reglas mencionadas y estándares mencionados arriba.

5

Tipología	Área	
	ASPL Metodología Costa Rica (m ²)	Guía CICR (m ²)
Celda alojamiento colectivo con litera doble	2.71m ²	2.6m ²
Celda alojamiento colectivo con litera doble (personas con discapacidad)	2.92m ²	No determinado
Celda alojamiento individual	10.80m ²	3.42m ²
Celda alojamiento individual (personas con discapacidad)	16.07m ²	No determinado

El ASPL tiene como función servir de herramienta básica para medir la capacidad de los establecimientos penitenciarios en términos de área de suelo disponible por PPL, y ser empleado para tener una referencia simple y rápida del posible hacinamiento para cada tipología de celda. Los valores propuestos como mínimos para cada tipología de celda por la metodología son superiores a las recomendaciones mínimas del CICR, con excepción del espacio entre literas (Diseño Costa Rica propone 1m vs. Guía CICR 1.5m).

De conformidad con lo anterior, el MNPT considera que la metodología descrita por el Ministerio de Justicia y Paz en los informes citados está basada en los estándares del Comité Internacional de la Cruz Roja, por lo cual la Capacidad Real del CAI Gerardo Rodríguez Echeverría es de 794 espacios, ya que así fue calculado a partir de la aplicación de la metodología descrita.⁵

A modo adicional, vale destacar que el CAI Gerardo Rodríguez Echeverría fue habilitado como centro penitenciario entre los años 1999 y 2000, originalmente la infraestructura no fue pensada como un espacio carcelario, razón por la estructura física no fue habilitada en este sentido. Lo que hoy son los módulos del 1 al 12 eran parte de una Escuela de Capacitación, y los módulos 13 y 14, eran antiguas bodegas. El propósito original de esta infraestructura, es evidente en la calidad constructiva y de seguridad de los mismos.

Actualmente, dicha infraestructura se encuentra notablemente deteriorada, lo cual se evidencia en el “Informe de estado de Infraestructura del CAI Gerardo Rodríguez” realizado por

⁴ Jorge Graner Solana y María Noel Rodríguez. Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), en visita realizada del 5 al 7 de febrero 2019.

⁵ Capacidad definida en oficio ARQ-0329-2023, del 12 de mayo 2023 y corroborada mediante oficio ARQ-1033-2023, del 31 de octubre de 2023.

la Arquitecta Serrano Meneses, mismo que es complementario al presente informe, y es adjuntado como parte de la prueba para mejor resolver.

2.2. Revisión documental:

Para corroborar la información, el MNPT realiza un proceso de revisión de diferentes registros documentos, en particular de los informes de entregas semanales que emite la Policía Penitenciaria. En lo particular, mediante Oficio N° S.GRE-01757-2024, de fecha 21 de Julio de 2024, correspondiente a la Entrega Semanal en la que la policía penitenciaria le informó a la Licda. Adriana Chavarría, Directora del Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría todos los movimientos realizados durante la semana del 15 al 21 de julio de 2024, última semana previo a la realización de la inspección, se logró obtener la siguiente información:

- Durante esta semana, ingresaron al centro penitenciario 57 personas.
- Por su parte, egresaron 34 personas, de las cuales 23 salieron en libertad. De este dato, surge la duda, si las personas que egresaron por libertad, -que representan a un 67.6% del total de los egresos-, corresponden a personas a las que se les venció la medida cautelar o que luego de habérseles dictado la prisión preventiva, fueron declaradas inocentes.
- En el transcurso de la semana en estudio, el centro penitenciario aumentó su población en 23 personas, siendo que la semana inició con 959 personas y concluyó con 982, según lo señalado en la entrega semanal.

Esta información no se encuentra desglosada por dormitorios; no obstante, la pizarra con la información diaria sí lo detalla, desde la cual se construye la siguiente información:

Dormitorio	Condición jurídica	Capacidad Real	Total población	Capacidad ampliada/ total camas	Sobrepoblación Absoluta	Densidad penitenciaria
1	Indiciados	68	66	19/ 87	-2	97
2	Indiciados	56	59	13/69	3	105
3	Indiciados	50	62	07/57	12	124
4	Sentenciados	58	59	06/64	1	102
5	Indiciados	76	88	08/84	12	116
6	Indiciados	52	79	11/63	27	152
7	Indiciados	52	78	08/60	26	150
8	Indiciados	50	76	11/61	26	152
9	Indiciados	60	71	15/75	11	118
10	Indiciados	44	51	12/56	7	116
11	Indiciados	60	70	15/75	10	117
12	Indiciados	116	107	22/138	-9	92
13	Indiciados	100	64	20/120	-36	64
14	Sentenciados	100	61	20/120	-39	61
Total		794	991	982	197	125

Nota: el MNPT no tuvo claridad si el módulo 4 era para población indiciada o sentenciada.

Fuente: Realizado por el MNPT con base en la información recopilada durante la inspección al CAI Gerardo Rodríguez Echeverría

Es importante indicar que durante los recorridos se identificó que la cantidad de camas que indica la pizarra en capacidad instalada no corresponde a las contadas en sitio, por ejemplo, en la pizarra indica que en los módulos 13 y 14 hay instaladas un total de 120 camas, no obstante, en sitio el MNPT contó que la cantidad de camas era mucho menor, ya que solo se encontraban 104 y 106 camas respectivamente.

7

Ahora bien, como se indicó previamente, para el MNPT la sobrepoblación carcelaria debe ser calculada con base en la capacidad real, razón por la cual el CAI Gerardo Rodríguez Echeverría se encuentra con hacinamiento evidente, ya que el centro penitenciario ha alcanzado una densidad penitenciaria de 125 personas por cada 100 espacios disponibles.

Merece la pena hacer mención al hecho de que, al domingo 21 de julio, el CAI Gerardo Rodríguez cerró con 982 personas, pero al día de la visita, tres días después; a saber, el 24 de julio, la población había aumentado en 9 personas, para un total de 991.

De conformidad con esta información los únicos dormitorios que están debajo de su capacidad real son los siguientes: 1, 12, 13 y 14. Al respecto, es importante resaltar que los dormitorios 13 y 14 corresponden a la población sentenciada.

Es de suma importancia tener en consideración que, aunque algunos dormitorios tengan aún espacio, a pesar de que otros estén sobrepoblados, la población no se puede trasladar a los otros dormitorios por problemas de ubicación o convivencia, situación que cada vez se complica más en virtud de la presencia de grupos de crimen organizado, que obliga a tener criterios de ubicación distintos a los que se manejaban con anterioridad.

2.3. Recorrido por los dormitorios

Dentro del proceso de monitoreo, el MNPT procedió a visitar los Dormitorios 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 13 y 14. Se corroboró que, salvo en los dormitorios asignados para personas sentenciadas, en los que se encontraron bastantes espacios vacíos – dormitorios 13 y 14-, los demás dormitorios contaban con colchonetas adicionales a las camas correspondientes a cada espacio calculado.



Foto #1: Dormitorio 9.

Como se puede observar en la fotografía, correspondiente al baño del dormitorio N°9, donde ubican las colchonetas durante el día, había en este espacio 11 colchonetas, siendo que debajo de algunas camas, se lograron apreciar otras adicionales.

El MNPT también identificó que los diferentes dormitorios tienen acceso limitado a los pequeños patios de asoleo colectivo, ya que hoy día la infraestructura está limitada por mallas entre dormitorios y módulos.





Fotos: patios de asoleo de dormitorios del CAI Gerardo Rodríguez Echeverría.

3. CONCLUSIONES

Dado que la solicitud de prueba solicitada por el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, está directamente relacionada con las condiciones de infraestructura del CAI Gerardo Rodríguez, y la capacidad real de dicho establecimiento, el MNPT considera importante reiterar las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Arquitecta Angie Serrano Meneses, en el informe referido:

4. Conclusiones y recomendaciones

- El centro penitenciario Gerardo Rodríguez Echeverría reúne principalmente a personas en condición de indiciadas, para que una vez que existe una sentencia se puedan distribuir a otros centros penitenciarios, es importante que las condiciones de infraestructura ofrezcan las condiciones mínimas de seguridad y sanitarias, para los privados de libertad y para los funcionarios que laboran en este centro, por lo que se debería invertir en mejorar y reforzar estas instalaciones.
- Hay 5 dormitorios que presentan hacinamiento, pero además de la infraestructura en mal estado, hay problemas con racionamiento de agua, plagas de ratas, aguas contaminadas en los caños de las zonas de patio, camas y cajones dañados.
- Por la falta de mantenimiento, la limitación de recursos y la diversa población, es necesario una evaluación sanitaria, por parte del Ministerio de Salud, para revisar de donde provienen esas aguas contaminadas en los dormitorios que presentan estos problemas y de esta manera buscar la mejor solución, que evite problemas de salud a la población y hasta los mismos funcionarios del centro.

- Solicitar recursos para mantenimiento de las áreas, enfocándose en las que tengan mayores daños de corrosión y de perforaciones en las paredes, cielos, láminas de zinc, por medio de un cronograma, que permita tener programadas las mejoras y de esta manera, darles prioridad, mayor seguimiento, no solo para la población indiciada y sentenciada, sino para mejorar las condiciones del personal que labora en este centro. (...)
- Considerar como única alternativa la capacidad real indicada por el Departamento de Arquitectura del Ministerio de Justicia y Paz, ya que la capacidad de evacuación y seguridad es mayor, si los anchos de pasillos cumplen con las dimensiones mínimas, que establece el Reglamento de Construcciones y la Ley 7600 cuando hay poblaciones con alguna discapacidad, para evitar el hacinamiento en estos dormitorios que se identificaron en la inspección.

De conformidad con la solicitud del Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, y atendiendo los criterios técnicos descritos en este informe, el MNPT concluye que la capacidad real del CAI Gerardo Rodríguez Echeverría es de 794 espacios, la población penitenciaria al momento de la visita era de 991 personas privada de libertad, por lo cual la densidad penitenciaria era de 125 persona por cada 100 espacios disponibles.

Habiéndole dejado informado sobre lo solicitado, me despido atentamente,

Esteban Vargas Ramírez
Director Ejecutivo a.i.
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Informe de estado de infraestructura del CAI Gerardo Rodríguez

A solicitud del Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, Expediente 21-006250-0549- PE, se realiza la inspección el 24 de julio del 2024 a las 9:30 am.

1. Ubicación

San Rafael, Alajuela.



<https://www.google.com/maps/@9.9502618,-84.2309278,347m/data=!3m1!1e3?entry=ttu>

Se solicita revisar aspectos generales de infraestructura, con las siguientes acciones:

- Coordinar previamente con el área de seguridad los pabellones que pueden ser visitados.
- Anotar el módulo y número de dormitorio visitado.
- Presentarse con la población e informar sobre el mandato del MNPT.
- Verificar el área de gimnasio.
- Verificar para que son utilizadas las áreas comunes.
- Verificar las condiciones de los módulos.
- Verificar las condiciones de higiene (limpieza tanto en pasillo como en espacios aledaños).
- Verificar acceso a luz y ventilación natural y artificial.
- Verificar condiciones de las paredes y mallas.
- Verificar que cuenten con agua potable.
- Verificar que el servicio sanitario y ducha funcionen correctamente.

2. Análisis de la inspección del recorrido al centro

Se revisó la pizarra que indica la cantidad de dormitorios y la cantidad de usuarios en cada uno. Con base en esa información se le consultó a la policía penitenciaria la posibilidad de revisar los que tienen más población, determinando Módulo 1, 3, 4, 9, 11, 10, 11 y 13 y 14.

POBLACION CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL GERARDO RODRIGUEZ E									
DORMITORIOS	CAPACIDAD REAL	CAPACIDAD AMPLIADA	SOBRE POBLACIÓN	TOTAL DE POBLACIÓN	LGBTIQ+ 02	EXTRANJEROS	TOTAL		
1	68	19		66		CANADÁ	02		
2	56	13		59		COLOMBIA	20		
3	50	07		62		ESPAÑA	01		
4	58	06	SENT	59		CUBA	01		
5	76	08		88		ESTADOS UNIDOS	01		
6	52	11		79		GUATEMALA	02		
7	52	08		78		MEXICO	01		
8	50	11		76		NICARAGUA	132		
9	60	15		71		PANAMÁ	02		
10	44	12		51		UCRANIA	02		
11	60	15		70		VENEZUELA	02		
12	116	22		107		BRASIL	01		
13	100	20	SENT	64		TOTAL	167		
14	100	20	SENT	61		EGRESOS	INGRESOS	ANTERIOR	
TOTAL:	794	982	TOTAL:	991		TRANSITOS=	16		
SENT:	210	INDIC:	781						

2.1 Inspección de Infraestructura

Los pasillos de ingreso a los módulos, son amplios entre 1.50 m y 3.00 m, sin embargo, al ingresar a los dormitorios por tener más camas del espacio permitido, algunos de los pasillos se vuelven más estrechos.



Fotos: Pasillos de ingreso a módulos

Los pasillos se ven limpios, a pesar de que en algunos sectores se aprecia la infraestructura deteriorada.

En los módulos de los dormitorios no hay cielo raso, se ven las láminas de zinc deterioradas y con perforaciones en algunas partes lo que genera goteras, al filtrarse el agua de lluvia, a lo que indicaron algunos de los que están en los módulos que a veces están encima de las camas y no pueden dormir, por lo que prefieren dormir en el suelo.



Fotos: pasillo y puertas de acceso a módulos.

Se ven las paredes, estructura de columnas y puertas de salidas de emergencia muy deterioradas, algunos muros de concreto están picados y con las varillas internas expuestas, puertas metálicas con herrumbre, que pueden ser fácilmente desprendidas y podrían incluso funcionar como un arma blanca.

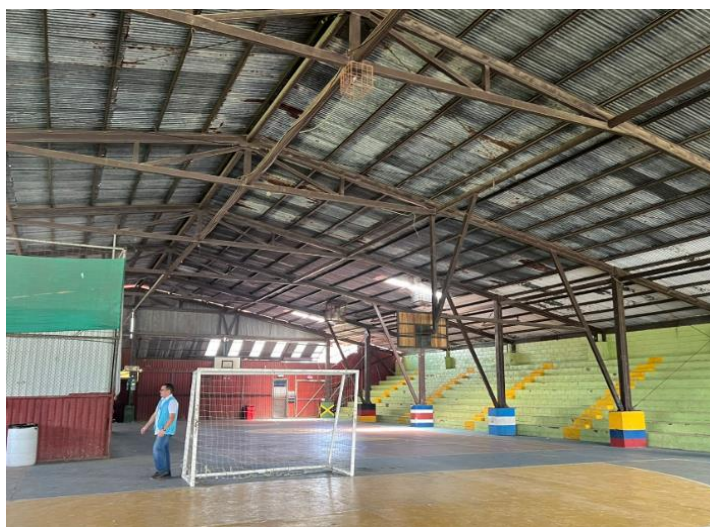


Fotos: patios dormitorios 13 y 14.

Algunas zonas de patio con luz natural, algunas con más luz que otras, pero que permiten vistas a la zona verde.

- Gimnasio

El espacio se ve deteriorado, hay partes con herrumbre en la estructura metálica principal del gimnasio y divisiones metálicas de paredes, así como perforaciones en espacios que antes fueron dormitorio provisional, pero que ya no está siendo utilizado, las paredes externas de este se ven con perforaciones.





Fotos: gimnasio CAI Gerardo Rodríguez.



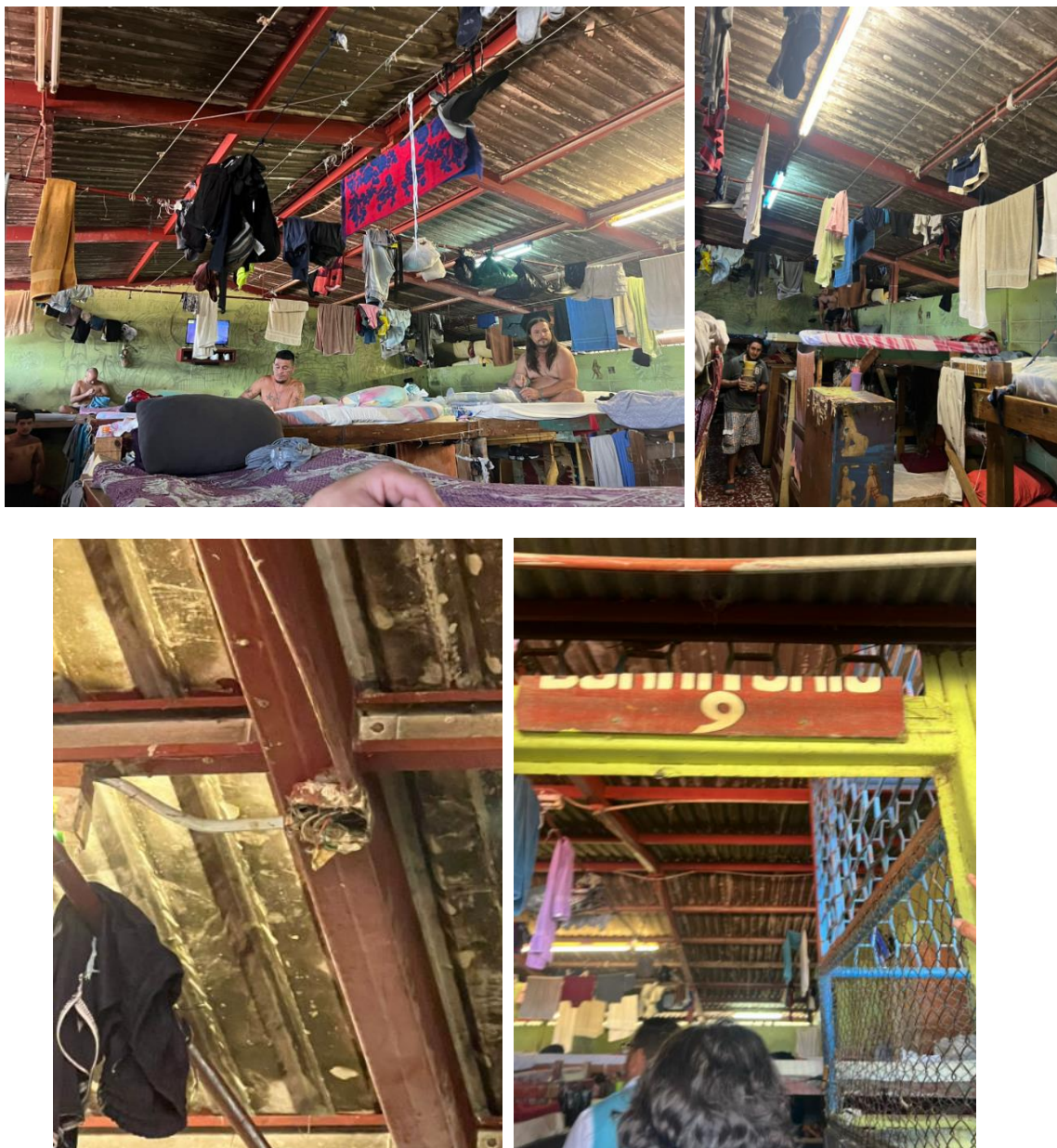
Fotos. Paredes deterioradas en módulos.

- **Módulos para indiciados.**



En la parte del patio de los dormitorios 3 y 4, tienen problemas de aguas contaminadas a lo largo del caño, generando malos olores y así como criaderos para plagas tipo dengue, y de roedores.

De la inspección de estos dormitorios, se identificó que hay camas deterioradas, problemas de goteras, los armarios para objetos personales están atravesados obstruyendo en los pasillos, se vio instalación eléctrica en mal estado.

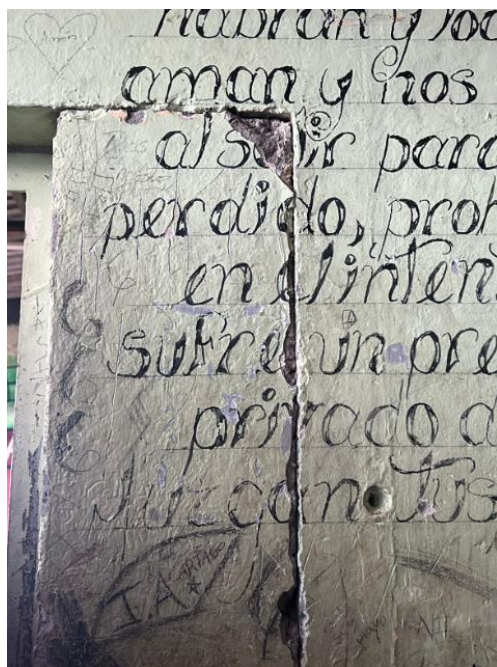


La instalación eléctrica se ve entubada, sin embargo, hay sectores con partes descubiertas y que han tenido que dejar de usar esos circuitos para evitar algún accidente.

En los dormitorios con mayor población los pasillos se vuelven más estrechos, ya que se acomodan más camarotes de la capacidad del espacio de dormitorio asignado, hay muebles en donde guardan sus objetos personales atravesados, algunos pasillos entre camas de 90 cm, 100 cm, pero otros de 35 cm, 60 cm 70 cm, lo que genera que un espacio al momento de evacuar por alguna emergencia estos se les complique la salida por el espacio tan reducido. Se consultó si había personas con alguna discapacidad y nos indicaron que había una persona con prótesis en las piernas.



Se encontraron algunas perforaciones en la infraestructura de los dormitorios importantes con sectores de varillas de las paredes descubiertas ya sin los bloques de concreto o repellos.





Las perforaciones y partes picadas en paredes, tanto en las vigas de la estructura principal del muro o a lo largo de este, si se van acumulando pueden generar problemas en la infraestructura.





Parte del repello desprendida en la sección inferior de las paredes, evidenciando parte de las varillas de la estructura, lo que puede generar un riesgo si las desprenden, ya que se podría debilitar la parte estructural de esta.

Además de las perforaciones de las paredes, los muros desgastados en las áreas de las vigas, en las cubiertas de zinc, se aprecian perforaciones donde hay filtración del agua de lluvia, y que cae directamente sobre algunas camas, lo que genera que los privados de libertad prefieran dormir en el suelo para evitar mojarse, sin embargo, indicaron que durante la noche es normal que les pasen ratas o roedores a los que duermen en el piso.





En este dormitorio había 7 personas durmiendo en el piso, por los problemas mencionados anteriormente.





Fotos: Parte externa del módulo con la estructura del techo y de la rejilla de ventilación con corrosión.



Algunos de los cajones se ven en mal estado, en algunos sectores los han reemplazado por nuevos, pero no se pueden cambiar todos.

-Módulos 13 y 14

En estos módulos se encuentra la población que ya tiene una sentencia.

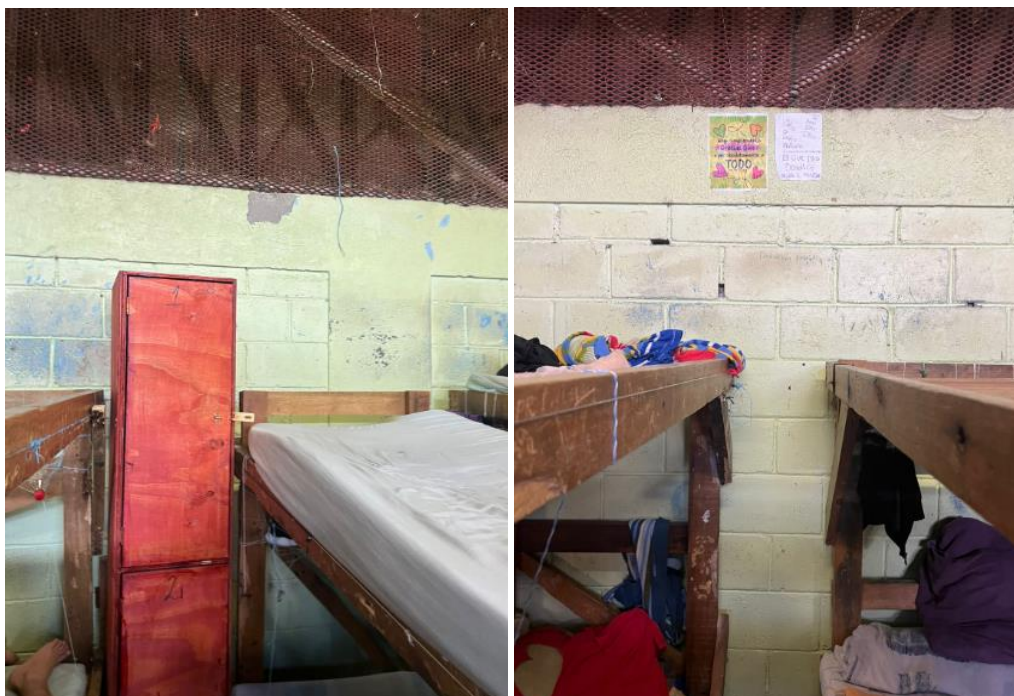


La infraestructura antes de ingresar a estos sectores del centro tiene la malla, láminas de zinc, estructuras con corrosión, cerramientos en láminas transparente de algunos sectores perforados





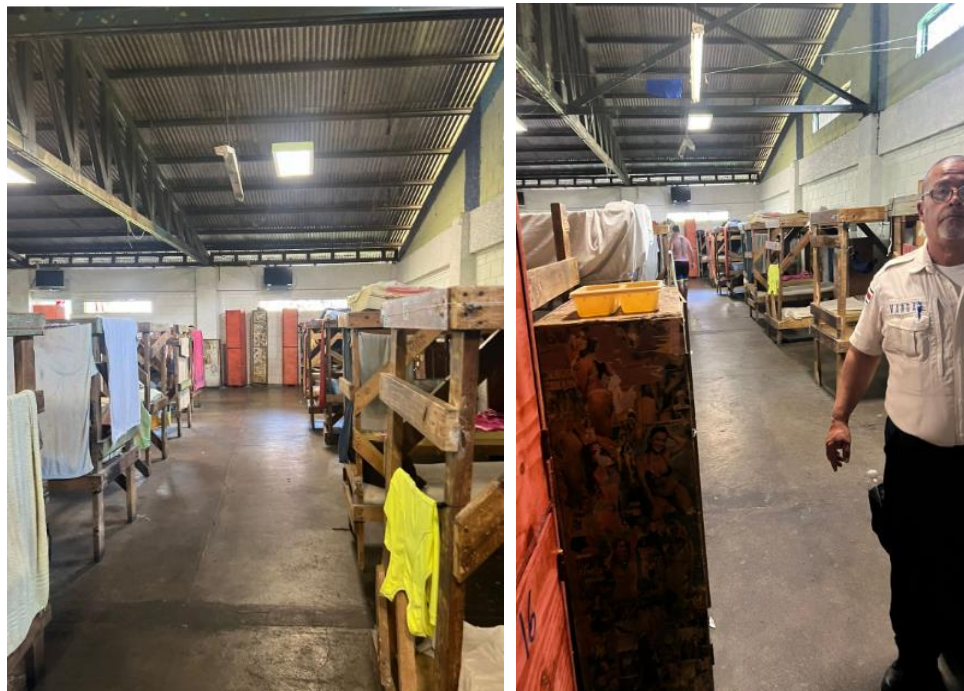




Los pasillos en esta zona de dormitorios entre los camarotes son estrechos, tienen el ancho de mueble para guardar los objetos personales 45 cm o incluso un espacio menor entre camarotes fue de 35 cm, en este sector se consultó si había alguna persona con discapacidad y no tienen por al momento de la inspección.

En estos módulos hay partes del repello de las paredes desprendido, en algunos sectores y perforaciones entre bloques de concreto.

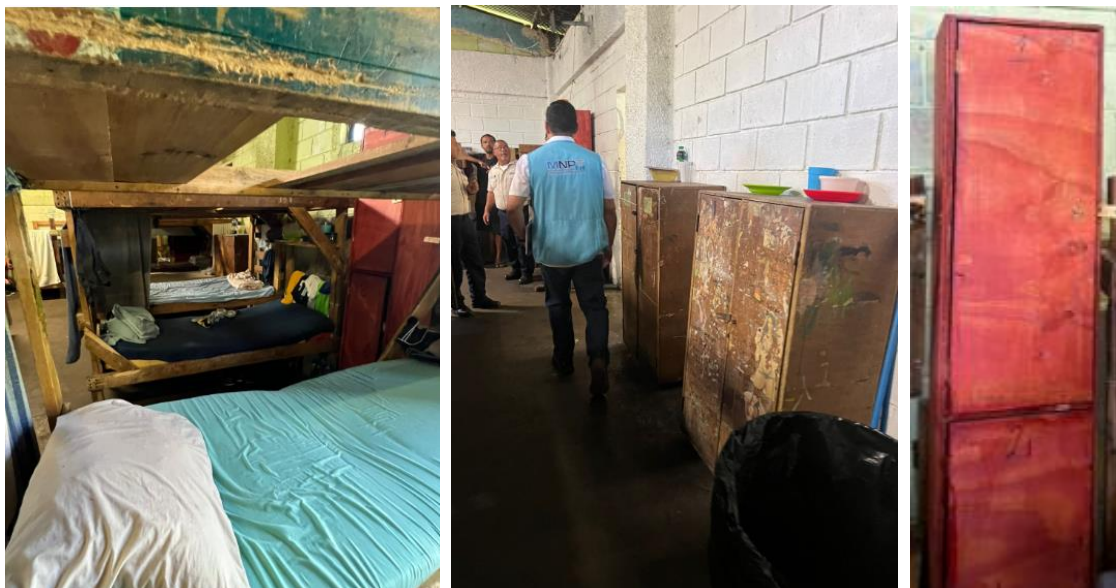




Los pasillos de circulación en estos módulos son amplios de 1.50m a 2.00m, limpios, despejados sin objetos que obstruyan el paso a todo el alrededor de los camarotes, por ser menor la población que tienen.



El ingreso a los baños y servicios sanitarios se encontró limpio, despejados de objetos que obstruyan el ingreso, sólo indicaron los problemas del racionamiento del agua potable.



Hay algunas camas y cajones dañados, en este sector se estaban reemplazando los cajones de objetos personales por unos nuevos, que se aprecian en las imágenes de color naranja y se han desarmado los que están malos, aquí hay camas desocupadas porque actualmente tienen menos población.





Este sector no presenta problemas de goteras y el techo se aprecia en mejor estado que en los otros dormitorios. También se quejaron de problemas por el racionamiento del agua.

- **Parte Administrativa y de la Policía Penitenciaria**



Tanto la parte administrativa, como donde se ubican los policías penitenciarios, se encuentran deteriorados, se evidencia en los cielos, paredes, pisos y en el mobiliario de oficina. A pesar de las condiciones de las oficinas, en este sector están equipados para atender alguna emergencia, los extintores están al día.



3. Análisis de Normativa Existente

Revisando la normativa que se aplica para estos centros penitenciarios, por no ser un lugar construido para este fin, que no se puede aplicar, además que no se han realizado las mejoras significativas que le permitan adaptarse a los códigos de seguridad. Según la norma NFPA 13, de tipos de riesgo de incendio, clasifica a los centros penitenciarios como riesgo ligero de incendio, donde la cantidad y/o combustibilidad es baja y se esperan bajo índice de liberación de calor.

En entrevista con el Jefe de la Policía Penitenciaria Manuel Bernal Chacón, indicó que el Centro fue construido entre los años 1999 y 2000, en el que a sus inicios era la escuela de policías, sin embargo, por la necesidad de un centro de detención, para aquellos que estaban en proceso de juicio, pero que actualmente hay un sector donde tienen población ya sentenciada y a la espera de distribuirlos en otros centros penitenciarios.

Al no construirse como un centro penitenciario no cumple con las características de diseño ni estructurales que exigen las normas internacionales:

“El diseño debería permitir una gestión segura y efectiva de los movimientos de los reclusos. Un centro penitenciario controlado y seguro puede proporcionar mayor libertad a los reclusos.” <https://www.unops.org/es/news-and-stories/insights/how-to-build-a-humane-prison>

Según el Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria:

Seguridad Física.

“Uno de los aspectos fundamentales de la seguridad penitenciaria es la seguridad física de la institución. Entre los diferentes aspectos de la seguridad física, se incluyen la arquitectura de los edificios donde funcionan los establecimientos penitenciarios la solidez de los muros de esos edificios, las rejas de las ventanas, las puertas y las paredes de las unidades de alojamiento, así como las especificaciones de los cercos y las murallas perimetrales y las torres de vigilancia. Asimismo, se puede mencionar la

disponibilidad de dispositivos de soporte para la coerción física, como cerraduras, cámaras y sistemas de alarma (internos y externos), escáneres de rayos X, detectores de metal, radios, esposas y similares.

“Al decidir la distribución de los reclusos, se deben respetar siempre los principios de legalidad, necesidad, rendición de cuentas, proporcionalidad y no discriminación. Esto significa que se deberá alojar a todos los reclusos en el entorno menos restrictivo necesario para su custodia segura, según las evaluaciones de riesgos individuales. No debería haber discriminación alguna respecto de ciertos grupos de reclusos, ya sea en razón de raza, color, religión, etnia, nacionalidad, género, orientación sexual, opiniones políticas o cualquier otro factor.”

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_de_Seguridad_Dinamica_e_Inteligencia_Penitenciaria.pdf

Con respecto a lo indicado anteriormente, según informó la policía penitenciaria se ha distribuido por los diferentes grupos o bandas, separándolas, para evitar conflicto entre ellas, lo que también ha contribuido a la sobrepoblación en algunos de los módulos.

Para el diseño de centros penitenciarios el Ministerio de Justicia indica que se basa en la siguiente normativa, para las áreas mínimas, según “METODOLOGÍA PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD REAL Y DE DISEÑO DE ALOJAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE COSTA RICA, 2020”:



Legislación Nacional considerada en el Cálculo de Áreas Mínimas



- Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en Edificaciones. Edición 2017. Publicado en La Gaceta No. 37, Alcance Digital N° 38 del 21 de febrero de 2017.
- Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad. Ley N° 7600. Publicada en La Gaceta N° 102 de 29 de mayo de 1996.
- Reglamento de Construcciones Actualizado. Publicado en el Alcance N° 62 La Gaceta N° 54 del 22 de marzo del 2018
- Manual de Disposiciones Técnicas Generales sobre Seguridad Humana y Protección contra Incendios. Versión 2013. Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica. Unidad de Ingeniería de Bomberos.
- Guía integrada para la Verificación de la Accesibilidad al Entorno Físico. Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE). Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA). Año 2010.



Recomendaciones Internacionales considerada en el Cálculo



- Comisión Iberoamericana de Ministros de Justicia (COMJIB)
- Comité Internacional de la Cruz Roja (**ICRC**), Documento de "Agua, saneamiento, higiene y Hábitat en las cárceles"
- Reglas de Mandela
- Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios



Cantidad de Piezas Sanitarias en Edificaciones



- Para uso del personal residente, empleados y trabajadores en Centros Penitenciarios, se proveerán adicionalmente servicios sanitarios para hombres y para mujeres, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO PERSONAS	AREA LOCAL (m2)	BAÑO DE HOMBRES			BAÑO DE MUJERES	
		inodoro	lavatorio	mingitorio	inodoro	lavatorio
0-15	0-300	1	1	0	1	1
16-25	301-500	2	1	1	3	1
26-40	501-800	2	2	1	3	2
41-55	801-1100	3	3	2	4	3
>56	>1101	1 cada 20 hombres o 400 m2			1 cada 15 mujeres o 300 m2	

<https://scm.oas.org/Pdfs/2020/RA00306T.pdf>

Al ser un centro que se creó a partir de una infraestructura ya construida para la escuela de la policía, no se hizo bajo esta normativa, pero además en la inspección se aprecia que no hay mantenimiento periódico de la infraestructura.

Por el aumento de la población en ese centro revisando normativa internacional que permite calcular la tasa de hacinamiento y el porcentaje de este, para determinar cómo están en cada dormitorio.



Quién define la capacidad real? Según la normativa internacional (ONU), la define: EL DISEÑO CONSTRUCTIVO

Capacidad oficial o según diseño de una prisión: la cantidad total de presos que puede alojar un centro de reclusión respetando los requerimientos mínimos, especificados de antemano, en cuanto a espacio habitable por preso o grupo de presos, incluyendo el espacio de alojamiento. La capacidad oficial generalmente se determina en el momento en que se construye la prisión.²

Tasa de ocupación, también conocida como densidad poblacional, se determina calculando el ratio de presos existentes en una fecha determinada sobre la cantidad de lugares especificados por la capacidad oficial.³

Capacidad operativa: se refiere a la cantidad total de personas que pueden ser alojadas segura y humanamente en un momento dado. Esta cifra puede variar con el tiempo a medida que se hacen remodelaciones a la infraestructura y a medida que los recursos varían.⁴

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/HBOnOvercrowding/UNODC_HB_on_Overcrowding_ESP_web.pdf



Cómo se calcula la TASA DE HACINAMIENTO?:

Tasa de hacinamiento	Esta representa el porcentaje de detenidos sobre la capacidad oficial carcelaria. Se calcula de la siguiente forma: $OL = NTPP * 100 / OPC$ NTPP: población carcelaria total OPC: capacidad carcelaria oficial	Departamento de Seguridad Pública de la OEA
-----------------------------	--	---

Observatorio Hemisférico de Seguridad OEA.

Fuente: http://www.oas.org/dsp/espanol/cpo_observatorio_glosario_carceles.asp



TAS →

CALCULO AL 28 de febrero del 2019				
Capacidad Carcelaria Oficial	Población Carcelaria Total	formula	Resultado	
11851	15464	$Población * 100 / Capacidad Real$	130,40	

PORCENT →

CALCULO AL 28 de febrero del 2019				
Capacidad Carcelaria Oficial	Población Carcelaria Total	Diferencia	formula	Resultado
11851	15464	3613,0	$Diferencia / capacidad real * 100$	30,40%

Utilizando estas fórmulas, basados en la pizarra con la ocupación por módulos, indicada al inicio del documento, nos da una tasa de hacinamiento y un porcentaje,

DORMITORIOS	CAPACIDAD REAL	CAPACIDAD AMPLIADA	TOTAL EN DORMITORIO	DIFERENCIA	TASA DE HACINAMIENTO	PORCENTAJE %
1	68	19	66	-2	97,06	-2,94
2	56	13	59	3	105,36	5,36
3	50	7	62	12	124,00	24,00
4	58	6	59	1	101,72	1,72
5	76	8	88	12	115,79	15,79
6	52	11	79	27	151,92	51,92
7	52	8	78	26	150,00	50,00
8	50	11	76	26	152,00	52,00
9	60	15	71	11	118,33	18,33
10	44	12	51	7	115,91	15,91
11	60	15	70	10	116,67	16,67
12	116	22	107	-9	92,24	-7,76
13	100	20	64	-36	64,00	-36,00
14	100	20	61	-39	61,00	-39,00
total			991	991		

TABLA 1: TASA DE HACINAMIENTO Y PORCENTAJE

Hay 5 de los módulos de dormitorios que presentan una sobrepoblación cercana o superior al 20% o mayor, lo que pone en riesgo, no sólo el respeto a los derechos fundamentales de los privados de libertad, sino el control de los espacios en los centros penitenciarios, como lo indica:

“ Cuando se habla de sobrepoblación se refiere a cuando se sobrepasa la capacidad oficial del centro penal, mientras que el hacinamiento crítico es cuando la sobrepoblación es igual o mayor al 20% de la capacidad (Programa del Estado de la Nación, 2020).”

Si a esto se le agrega la falta de mantenimiento de cada uno de los edificios que hay en este centro, en los que se la infraestructura está en mal estado y hay falta de agua potable, ya que según nos indicaron los privados de libertad la tienen regulada por sectores, generando que los servicios sanitarios pasen sucios, generando un problema sanitario y que puede ocasionar virus en la población.

4. Conclusiones y recomendaciones

- El centro penitenciario Gerardo Rodríguez Echeverría reúne principalmente a personas en condición de indiciadas, para que una vez que existe una sentencia se puedan distribuir a otros centros penitenciarios, es importante de las condiciones de infraestructura ofrezcan las condiciones mínimas de seguridad y sanitarias, para los privados de libertad y para los funcionarios que laboran en este centro, por lo que se debería invertir en mejorar y reforzar estas instalaciones.

- Hay 5 dormitorios que presentan hacinamiento, pero además de la infraestructura en mal estado, hay problemas con racionamiento de agua, plagas de ratas, aguas contaminadas en los caños de las zonas de patio, camas y cajones dañados.
- Por la falta de mantenimiento, la limitación de recursos y la diversa población, es necesario una evaluación sanitaria, por parte del Ministerio de Salud, para revisar de donde provienen esas aguas contaminadas en los dormitorios que presentan estos problemas y de esta manera buscar la mejor solución, que evite problemas de salud a la población y hasta los mismos funcionarios del centro.
- Solicitar recursos para mantenimiento de las áreas, enfocándose en las que tengan mayores daños de corrosión y de perforaciones en las paredes, cielos, láminas de zinc, por medio de un cronograma, que permita tener programadas las mejoras y de esta manera, darles prioridad, mayor seguimiento, no solo para la población indiciada y sentenciada, sino para mejorar las condiciones del personal que labora en este centro.
- Analizar los grupos de poblaciones de bandas que pertenecen y ver de qué manera, se puedan tener distribuidos en cada dormitorio sin afectar la capacidad y seguridad, especialmente en esos dormitorios que tienen un porcentaje elevado de hacinamiento mostrados en la tabla 1.
- Considerar como única alternativa la capacidad real indicada por el Departamento de Arquitectura del Ministerio de Justicia y Paz, ya que la capacidad de evacuación y seguridad es mayor, si los anchos de pasillos cumplen con las dimensiones mínimas, que establece el Reglamento de Construcciones y la Ley 7600 cuando hay poblaciones con alguna discapacidad, para evitar el hacinamiento en estos dormitorios que se identificaron en la inspección.

Arq. Angie Serrano M
Unidad de Arquitectura
Defensoría de los Habitantes